



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2024*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ángel Roca Tornel, y con los asistentes que al margen se relacionan. Excusó su falta de asistencia la señora concejal D^a M^a Asunción Pedreño Martínez.

MIEMBROS ASISTENTES

D. PEDRO ÁNGEL ROCA TORNEL.
Alcalde-Presidente titular.
D. PEDRO JOSÉ BARÓ JIMÉNEZ.
1er. Teniente de Alcaldía.
D^a ROSARIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
2^a Teniente de Alcaldía
D^a. GINESA CONESA FUENTES.
Concejal-Delegada.
D. JOSÉ JAVIER PLAZA MARTÍNEZ.
Concejal-Delegado.
D. RAMÓN JOSÉ OTÓN GÓMEZ.
Concejal-Delegado
D^a. MARÍA JULIA ALBALADEJO ROS.
Concejal-Delegada.

INTERVENTORA ACCIDENTAL

M^a José Garcerán Balsalobre.

SECRETARIO.

Antonio Cano Gómez.

SESIÓN ORDINARIA
07/05/2024
13:00 horas



#

Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.973/2023, de 26 de junio, lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LOS DÍAS 23 Y 30 DE ABRIL DE 2024, RESPECTIVAMENTE.

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria y urgente, celebradas por la Junta de Gobierno Local, los días 23 y 30 de abril de 2024, respectivamente, éstas fueron aprobadas por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

I.- Certificación número once de las obras de “Vestuarios con gradas en el Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 3 de mayo de 2024, que textualmente dice así:



“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-26/22 – Lote 1 (sede electrónica 2023/7523F), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Vestuarios con Gradas en el Polideportivo Municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” POS N°72, incluida en el Plan de Obras y Servicios Municipales 2022-2023 siendo adjudicataria la mercantil ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. (CIF: B30872519), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 16 de enero de 2023, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 16 de enero de 2023.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 20 de abril de 2023, se dictó resolución de la Concejalía de Personal y Contratación n° 2023001250, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” POS N°72, incluida en el Plan de Obras y Servicios Municipales 2022-2023, así como la dirección facultativa de la obra, incluida en el Plan de Obras y Servicios Municipales 2022-2023, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a la regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución n° 2023001652, de 30 de mayo de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el Lote 1 del contrato de las obras de “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” POS N°72, incluida en el Plan de Obras y Servicios Municipales 2022-2023, O-26/22 a la mercantil ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. (CIF: B30872519).



Cuarto.- Con fecha 30 de mayo de 2023 se designó para la Dirección de obra a Teresa Talaya Tévar, Arquitecta Municipal y a D. Antonio Roca Sánchez, Arquitecto Técnico municipal mediante Resolución 2023001652 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación..

Quinto.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

- 1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2023, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 1.373,17 €.
- 2.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2023, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 28.895,59 €.
- 3.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2023, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 31.617,70 €.
- 4.- La certificación nº 4 se encuentra emitida a 0 €.
- 5.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 5 de la obra de referencia, por importe de 1.894,70 €.
- 6.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 6 de la obra de referencia, por importe de 142.198,92 €.
- 7.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2024, fue aprobada la certificación nº 7 de la obra de referencia, por importe de 26.781,11 €.
- 8.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2024, fue aprobada la certificación nº 8 de la obra de referencia, por importe de 99.965,84 €.
- 9.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2024, fue aprobada la certificación nº 9 de la obra de referencia, por importe de 101.551,37 €.
- 10.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2024, fue aprobada la certificación nº10 de la obra de referencia, por importe de 97.681,47 €.

Sexto.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 11, de los directores de obra, D. Antonio Roca Sánchez, arquitecto municipal y D^a. Teresa Talaya Tévar, Arquitecta Municipal.

Séptimo.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 11, asciende a un importe de 173.918,36 €, para su aprobación.



Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicación las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.



Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 11 de las obras de “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” POS Nº72, incluida en el Plan de Obras y Servicios Municipales 2022-2023, O-26/22 adjudicada a la mercantil ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. (CIF: B30872519), con un importe de 173.918,36€ €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto que en el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 7 de mayo de 2024, consta el resultado favorable de la fiscalización practicada a este expediente.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número once de las obras de “Vestuarios con gradas en el Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”, por un importe de 173.918,36 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 21/24).

Se dio cuenta de una propuesta de acuerdo, de fecha 7 de mayo de 2024, de la Intervención Municipal, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La que suscribe, Dña. Sacra Álvarez González, Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguiente:



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0074	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	9	57.998,33 €
0075	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	22	146.134,44 €
TOTAL			31	204.132,77 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por lo servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones – FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 204.132,77 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0074	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	9	57.998,33 €
0075	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	22	146.134,44 €
TOTAL			31	204.132,77 €

SEGUNDO: Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO: Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”



Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 7 de mayo de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figuran en la relación que se transcribe a continuación, y cuyo importe total asciende a la cantidad de 204.132,77 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0074	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	9	57.998,33 €
0075	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	22	146.134,44 €
TOTAL			31	204.132,77 €



SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en la relación para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas con expediente de contratación (obras) por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 22/24).

Se dio cuenta de una propuesta de acuerdo, de fecha 7 de mayo de 2024, de la Intervención Municipal, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La que suscribe, Dña. Sacra Álvarez González, Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguiente:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0076	00	Personal, Contratación (Obras)	5	436.969,16 €
TOTAL			5	436.969,16 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por lo servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones – FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 436.969,16 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0076	00	Personal, Contratación (Obras)	5	436.969,16 €
TOTAL			5	436.969,16 €

SEGUNDO: Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO: Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 7 de mayo de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondiente a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto (obras), que figuran en la relación que se transcribe a continuación, y cuyo importe total asciende a la cantidad de 436.969,16 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0076	00	Personal, Contratación (Obras)	5	436.969,16 €
TOTAL			5	436.969,16 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en la relación para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

III.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 23/24).

Se dio cuenta de una propuesta de acuerdo, de fecha 7 de mayo de 2024, de la Intervención Municipal, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La que suscribe, Dña. Sacra Álvarez González, Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0077	00	Cultura, Turismo, Hacienda y Proyectos Europeos (Servicios)	5	19.534,10 €
TOTAL			5	19.534,10 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importa la cantidad de 19.534,10 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0077	00	Cultura, Turismo, Hacienda y Proyectos Europeos (Servicios)	5	19.534,10 €
TOTAL			5	19.534,10 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por el Sr. Interventor Accidental, con fecha 7 de mayo de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:



“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondiente a facturas de contratos menores que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 19.534,10 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0077	00	Cultura, Turismo, Hacienda y Proyectos Europeos (Servicios)	5	19.534,10 €
TOTAL			5	19.534,10 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.



CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

IV.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 24/24).

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 7 de mayo de 2024, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La que suscribe, Dña. Sacra Álvarez González, Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de escasa cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0078	00	Cultura, Turismo, Hacienda y Proyectos Europeos (Servicios)	8	2.962,38 €
TOTAL			8	2.962,38 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 2.962,38 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0078	00	Cultura, Turismo, Hacienda y Proyectos Europeos (Servicios)	8	2.962,38 €
TOTAL			8	2.962,38 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por el Sr. Interventor Accidental, con fecha 7 de mayo de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD	La orden de pago se acomoda al	Cumple



424/2017

plan de disposición de fondos

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de la relación contable correspondiente a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 2.962,38 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0078	00	Cultura, Turismo, Hacienda y Proyectos Europeos (Servicios)	8	2.962,38 €
TOTAL			8	2.962,38 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la funcionaria responsable de programación cultural, de fecha 7 de mayo de 2024, cuya transcripción literal se detalla a continuación:



“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y el Grupo de Coros y Danzas Virgen del Rosario de Torre Pacheco C.I.F. G30215248, en relación a la justificación presentada por la citada Asociación, relativa al ejercicio 2023.

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 21/11/2023 y suscrito con fecha 04/12/2023.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 22 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023, Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de CULTURA y TURISMO.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 6.200 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre Pacheco al Grupo de Coros y Danzas Virgen del Rosario de Torre Pacheco, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades propias de la promoción y puesta en valor del folclore en el año 2023.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación, serán todas aquellas relacionadas con la difusión, promoción y puesta en valor del folclore y la cultura musical regional y local, a través de la Escuela de música y de bailes en el año 2023.

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nomi-



nativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 6.200 €, dotación presupuestaria 9/3340/48027.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

“El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:

Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es, SEIS MIL DOSCIENTOS EUROS (6.200 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

1.- PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN.

CUMPLIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO: SI (X) / NO ()

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los 3 meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2024.

Presentación de justificación: La entidad beneficiaria ha presentado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco la justificación de la subvención referida, cumpliendo el plazo establecido:

1.- Presentación de Justificación:

- **Registro General de Entrada de fecha 05/03/2024 y nº 2024006248**
- **Registro General de Entrada de fecha 13/03/2024 y nº 2024007070**

2.- REQUERIMIENTOS REALIZADOS SI () / NO (x).

QUINTO. - Con fecha 05 de marzo de 2014 se emite informe favorable suscrito por la empleada municipal adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como órgano integrante de la Comisión de Seguimiento del convenio (cláusula OCTAVA), considerando favorable el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.



SEXTO. - Con fecha 06 de mayo de 2024 se emite informe favorable de gastos fiscalizados por parte de la Técnica Auxiliar de Cultura que suscribe la presente propuesta, adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Así mismo, se emite a continuación del anterior, con fecha 06 de mayo de 2024, informe técnico de fiscalización de la subvención y proceso de justificación, por parte de la técnica de Desarrollo Local, adscrita a la Concejalía de Hacienda y Comunicación (Servicios de Promoción Económica, Subvenciones) del Ayuntamiento de Torre Pacheco. En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2023, por importe de 6.200 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el referido informe técnico que se ha dado cumplimiento a los siguientes extremos:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones públicas para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, si bien sí ha percibido otros ingresos externos de distinta naturaleza (ingresos de actividades, colaboraciones, etc.), no habiendo superado en su conjunto, el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 04/12/2023.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023.



- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Junta Mayor de Cofradías Ntra. Sra. de los Dolores con NIF G3000377F, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 35 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022, prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023, Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de CULTURA Y TURISMO.



Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. – Aprobar la correcta justificación realizada por la **Asociación Grupo de Coros y Danzas Virgen del Rosario de Torre Pacheco C.I.F. G-30215248**, de la subvención percibida por importe de 6.200 €, en virtud del convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco con fecha 04/12/2023 (referido al ejercicio 2023), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado y cuya consulta podrá ser realizada por la entidad beneficiarias, indicándose a continuación la relación de gastos no admitidos (en su caso) y la fundamentación/motivación de su NO ADMISIÓN, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

Nº	PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF/DNI)	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE PAGO	CONCEPTO Y UTILIDAD/RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	JUSTIFICACIÓN GASTOS NO ADMITIDOS
1	ALLIANZ, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A CIF: A-28007748	162530219	27/04/2023	02/05/2023	Seguro de responsabilidad Civil	285,90 €	Este gasto no ha sido admitido por no haber presentado la Asociación la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil del año 2023.

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	6.200,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	7.625,82 €



TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	7.339,92 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	285,90 €

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación de Grupo de Coros y Danzas Virgen del Rosario, con NIF: G-30215248, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos. “El presente documento se genera en formato papel, en virtud del mandato (punto TERCERO, parte resolutive) del Decreto de Alcaldía de fecha 31/03/2024, de adopción de medidas extraordinarias ante un ataque informático externo”.

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 6 de mayo de 2024, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice literalmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida al Grupo de Coros y Danzas Virgen del Rosario, con NIF: G-30215248, por importe de 6.200 €, en virtud de convenio suscrito el 4/12/2023.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada al Grupo de Coros y Danzas Virgen del Rosario de Torre-Pacheco, por importe de 6.200 euros, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

II.- A continuación se dio lectura de un informe-propuesta suscrito por la Técnica de



Desarrollo Local, de fecha 7 de mayo de 2024, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

NOMINATIVA, EJERCICIO 2023

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Miriam Meseguer Domenech con NIF: G-30932925, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 05/04/2023 y suscrito el día 22/05/2023

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 33 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo VII, Área de Promoción, Económica, Comercio, Ferias y Otras Subvenciones de Fomento.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 5.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre Pacheco a la Asociación “Miriam Meseguer Domenech”, para sufragar los gastos ocasionados para el desarrollo del proyecto medioambiental “El Piular de Miriam”, en un espacio abierto para el disfrute de los vecinos de Torre Pacheco y pedanías, con la finalidad de plasmar y llevar a cabo en un entorno natural, todo un elenco de actividades medioambientales, culturales, formativas, deportivas y educativas

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación “Miriam Meseguer Domenech”, serán una serie de actividades de carácter educativo en relación con el medio ambiente, cultivos en huertos urbanos, reforestación con plantas autóctonas, plantación de árboles



en memoria de los hijos que se fueron demasiado pronto con la creación de un paseo paralelo a la vía del tren, para disfrutar del entorno y magia del paraje, hotel de insectos, zona de anidado y observatorio, con talleres culturales para niños y adultos, así como la realización de eventos deportivos y conciertos musicales, todo ello en un entorno natural y con un encanto especial por su estratégica ubicación.

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 5.000,00 €, dotación presupuestaria 12/1720/48058.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención: “SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos (2) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 29/02/2024.

Presentación de justificación: La Asociación Miriam Meseguer Domenech ha presentado la justificación de la referida subvención con registros: Registro General de Entrada de fecha 02/05/2024, y nº 2024008454, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

Por todo lo expuesto, y conforme se detalla pormenorizadamente en los informes técnicos emitidos previamente y obrantes en el expediente, se considera debidamente justificado el uso de la subvención percibida por la asociación, por importe de 5.000,00 €, con el detalle que se realiza a la finalización del presente Informe-Propuesta.



QUINTO. - Con fecha 6/05/2024 se emite informe favorable suscrito por la Técnica de Desarrollo Local (Concejalía de Hacienda y Comunicación; Servicios Promoción Económica y Subvenciones), considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por la asociación en el ejercicio 2023, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª) y el seguimiento realizado por dicha Concejalía, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8ª).

SEXTO. - Con fecha 6/05/2024 es emitido informe gastos fiscalizados (Documentos Anexo I – Gastos Fiscalizados), suscrito por la Técnica de Desarrollo Local (Concejalía de Hacienda y Comunicación; Servicios Promoción Económica y Subvenciones), relativo a la fiscalización de justificantes de gasto y de pago fiscalizados, admitidos y/o no admitidos, relativos a la presentación de la cuenta justificativa.

SÉPTIMO. - Con fecha 7/05/2024 se emite informe técnico favorable suscrito por la Técnica de Desarrollo Local (Concejalía de Hacienda y Comunicación; Servicios Promoción Económica y Subvenciones), relativo a la fiscalización de la totalidad de la cuenta justificativa presentada por Miriam Meseguer Domenech, y del proceso de fiscalización llevado a cabo.

En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2023, por importe de 5.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por la asociación resulta lo siguiente:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.



2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 22/05/2023.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Miriam Meseguer Domenech, con NIF: G-30932925, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.



TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 33 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo VII: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, FERIAS Y OTRAS SUBVENCIONES DE FOMENTO.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación Miriam Mesguer Domenech, con NIF: G-30932925, de la subvención percibida por importe de 5.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 22/05/2023 (referido al ejercicio 2023), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado y cuya consulta podrá ser realizada por la entidad beneficiarias, indicándose a continuación la relación de gastos no admitidos (en su caso) y la fundamentación/motivación de su NO ADMISIÓN, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:



PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF/DNI)	Nº DE FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	CONCEPTO Y UTILIDAD/RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	IMPORTE IMPUTADO (SOBRE BASE IMPONIBLE)	JUSTIFICACIÓN GASTOS NO ADMITIDOS
PEQUEÑOS COMERCIOS DEL MUNICIPIOS							IMPORTE TOTAL 38,00 €. NO PRESENTA FACTURAS, NI JUSTIFICANTES DE PAGO
				TOTAL JUSTIFICADO Y NO ADMITIDO	38,00 €		

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	5.000,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	5.436,44 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	5.398,44 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	38,00 €

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación Miriam Meseguer Domenech, con NIF: G-30932925, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 7 de mayo de 2024, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice literalmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación Miriam Meseguer Domenech, con NIF: G-30932925, por importe de 5.000 €, en virtud del Convenio suscrito el 22/05/2023.”



Y la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación Miriam Mesguer Domenech, por importe de 5.000 euros, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

III.- Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnica de Desarrollo Local, de fecha 7 de mayo de 2024, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023 ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación “Fiestas Históricas de Torre Pacheco”, con NIF: G-30905847, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 17/05/2023 y suscrito el día 23/05/2023, y posterior Adenda al convenio, aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 5/06/2023 y suscrita el 14/06/2023.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el **Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente, (PES 2020-2022, aprobado por Resolución nº 2020000408 de 21 de febrero, y prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de 27/01/2023)**: el convenio de colaboración está previsto en el PES vigente, en su artículo 30.



SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 20.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a favor de la **Asociación “Fiestas Históricas de Torre-Pacheco”**, para el proyecto/programa de la celebración de las **XXVII Fiestas Trinitario-Berberiscas de Torre-Pacheco, del año 2023.**

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las actividades a desarrollar por parte de la **Asociación “Fiestas Históricas de Torre-Pacheco”**, son una serie de eventos, actuaciones y actividades de carácter festero, cultural y social, recogidas en el proyecto/programa de las **XXVII Fiestas Trinitario-Berberiscas de Torre-Pacheco del año 2023**, creado por la citada Asociación, y destinadas principalmente a propiciar la participación ciudadana, el fomento de las tradiciones populares, la cultura, el turismo y el desarrollo del municipio de Torre-Pacheco.

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 20.000,00 €, dotación presupuestaria 8/3380/48032.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:



La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos (2) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2024 (día inhábil) prorrogándose hasta el día 01/04/2024 (día hábil).

Presentación de justificación:

- **Registro General de Entrada (presentado en soporte papel, ante la no operatividad del sistema informático y la Sede Electrónica, con motivo del ataque informático externo sufrido por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco el 29 de marzo de 2024), con fecha de registro 17/04/2024 y nº 636.**

La Asociación “Fiestas Históricas de Torre-Pacheco” ha presentado la justificación de la subvención percibida con fecha 17 de abril de 2024, que, si bien no se ha producido dentro del plazo límite y término de la justificación prevista en la cláusula NOVENA del convenio regulador del , que es de tres (3) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, producida el 31/12/2023 y cuyo término (del plazo de justificación) se produciría el día 31 de marzo de 2024 (día inhábil), prorrogándose al día 1 de abril de 2024 (día hábil), dicho plazo se encuentra ampliado en el procedimiento administrativo que se tramita, en aplicación del DECRETO DE ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO, EMITIDO EN FECHA 31 DE MARZO DE 2024, DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ANTE ATAQUE INFORMÁTICO EXTERNO, por los motivos expuestos en el punto PRIMERO (anterior) del presente informe.

Se reproduce el tenor literal del referido Decreto:

“Resuelvo: Primero: Ampliar, con efecto retroactivo e indefinido, desde las 00.00 horas del 29 de marzo de 2024, y en aplicación de las previsiones de los artículos 32.5 y 37 de la Ley 39/2015, los plazos administrativos de todos los procedimientos entre los particulares y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, y del resto de expedientes incoados desde dicha entidad. La ampliación de los plazos será desde el tiempo que trascurra desde la fecha señalada hasta el momento en que se finalice dicha ampliación, que será debidamente anunciado y publicado.”

No se han realizado actuaciones de emisión de requerimientos de subsanación de deficiencias, pero sí se han mantenido contactos previos entre la Presidenta y Secretario de la



Asociación, con la técnica que suscribe, para la revisión previa de los Anexos y documentos justificativos, mediante vía telefónica y diversos comunicados por correos electrónicos que obran archivados y en soporte papel, incorporados a los documentos que comprenden el proceso de fiscalización de la justificación aportada por la Asociación, en cumplimiento de sus obligaciones previstas en el convenio regulador. Dichos extremos también son contenidos en el Informe Técnico de Fiscalización del conjunto de la Cuenta Justificativa, emitido así mismo por la técnica que suscribe.

Por todo lo expuesto, y conforme se detalla pormenorizadamente en los informes técnicos emitidos previamente y obrantes en el expediente, se considera debidamente justificado el uso de la subvención percibida por la asociación, por importe de 20.000,00 €, con el detalle que se realiza a la finalización del presente Informe-Propuesta.

QUINTO. - Con fecha 22/04/2024 se emite informe favorable suscrito por el Técnico adscrito a la Concejalía de Festejos, considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por la asociación en el ejercicio 2023, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª) y el seguimiento realizado por dicha Concejalía, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8ª).

SEXTO. - Con fecha 22/04/2024 es emitido informe gastos fiscalizados (Documentos Anexo I – Gastos Fiscalizados), suscrito por la Técnica de Desarrollo Local (Concejalía de Hacienda y Comunicación; Servicios Promoción Económica y Subvenciones), relativo a la fiscalización de justificantes de gasto y de pago fiscalizados, admitidos y/o no admitidos, relativos a la presentación de la cuenta justificativa, y resultando admitidos todos los gastos justificados, si bien se hace especial advertencia de notificar a la Asociación beneficiaria que procede a negociar con los servicios prestados por la entidad bancaria, bien la supresión o bien la máxima reducción de las comisiones aplicadas por pagos realizados por transferencias, así como por el mantenimiento de la cuenta bancaria titularidad de la Asociación, ya que en suma, han resultado un importe considerablemente elevado, que realmente es sufragados con la subvención pública concedida por este Ayuntamiento.



SÉPTIMO. - Con fecha 6/05/2024 se emite informe técnico favorable suscrito por la Técnica de Desarrollo Local (Concejalía de Hacienda; Servicios Intervención-Subvenciones PES), relativo a la fiscalización de la totalidad de la cuenta justificativa presentada por la Asociación, y del proceso de fiscalización llevado a cabo.

En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2023, por importe de 20.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por la asociación resulta lo siguiente:

- 1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.
- 2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.
- 3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 23/05/2023 y posterior Adenda suscrita el 14/06/2023.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).



- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación “Fiestas Históricas de Torre-Pacheco, con NIF: G-30905947, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 30 del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación “Fiestas Históricas de Torre-Pacheco, con NIF: G-30905947, de la subvención percibida por importe



de 20.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 23/05/2023 (referido al ejercicio 2023) y posterior Adenda suscrita con fecha 14/06/2024, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	20.000,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	20.021,29€
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	20.021,29 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0,00 €

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación “Fiestas Históricas de Torre-Pacheco, con NIF: G-30905947, con indicación de los recursos que procedan. Advertirles igualmente que convendrá por su parte negociar el coste considerable impuesto por la Entidad Bancaria que realiza sus servicios bancarios, reduciendo o suprimiendo el elevado coste comprobado y asumido en cada pago unitario de las facturas y gastos aprobados, y el coste asumido por el mantenimiento de su cuenta bancaria, habiéndose constatado ya en el resultado de las fiscalizaciones realizadas del ejercicio 2023 y todas las anteriores, lo que supone un pago elevado, realizado a costa de la subvención pública recibida de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 6 de mayo de 2024, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice literalmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula



NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación “Fiestas Históricas de Torre-Pacheco”, con NIF: G-30905947, por importe de 20.000 €, en virtud del Convenio de colaboración suscrito el 23/05/2023 y la Adenda al Convenio de colaboración suscrita el 14/06/2023, correspondientes al ejercicio 2023.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación Fiestas Históricas de Torre-Pacheco, por importe de 20.000 euros, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

6º.- EXPEDIENTES DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las trece horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.